



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 207 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 ABR 2015

VISTO: El Informe N° 015-2015/GOB.REG.HVCA/PPR/PPRA-DENUNCIAS PUBLICAS con Proveído N° 1099482, el Acta N° 11 de Directorio de Gerentes, el Oficio N° 638-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 169-2014/GOB.REG.HVCA/GRDS y demás documentación adjunta en setenta y seis (76) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 015-2015/GOB.REG.HVCA/PPR/PPRA-DENUNCIAS PUBLICAS, la Procuraduría Pública Regional da cuenta sobre presuntos hechos irregulares incurridos por Miguel Gómez Aponte, Elías Rojas Castro, Sergio Soto Yangali, Zósimo Sullca Villalva y Tisalónico Peña Romaní, como ocupantes precarios del bien inmueble de propiedad de la Dirección Regional de Comercio, Turismo y Artesanía de Huancavelica;

Que, al respecto se señala que según Testimonio de Compra y Venta de fecha 07 de setiembre de 1993, suscrito por los hermanos Moisés Mendoza Soldevilla, Marino José Soldevilla, Máxima Mendoza Soldevilla y Victoria Mendoza Soldevilla y la Dirección Sub Regional de Industria, Comercio, Turismo y Artesanía, se realizó la compra y venta de un bien inmueble ubicado en el Jr. Agustín Gamarra N° 330, 342 y 348 del distrito, provincia y departamento de Huancavelica, y mediante Certificado de Posesión, de fecha 18 de noviembre del 2009, suscrito por la Sub Gerente de Planeamiento Urbano Rural, Control Urb. y C. Med. Trans. Transporte de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, se certifica la posesión de dicho bien inmueble, con un área de 399.8m² y un perímetro de 88.02 ml, propiedad del Gobierno Regional Huancavelica;

Que, asimismo, conforme al Informe N° 036-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL/OGP, de fecha 14 de febrero del 2014, emitido por el Jefe del Área de Gestión Patrimonial de la Oficina de Logística del Gobierno Regional Huancavelica, se colige que las personas de Miguel Gómez Aponte, Elías Rojas Castro, Sergio Soto Yangali, Zósimo Sullca Villalva y Tisalónico Peña Romaní, actualmente vienen ocupando los ambientes del bien inmueble del propiedad de la DIRCETUR, ubicado en el Jr. Agustín Gamarra, y además habiéndoseles requerido mediante Carta N° 026-2013/GOB.REG.HVCA/GRDE/DIRECTUR, a cada uno exhiban el contrato y/o convenio que les faculta para habitar dicho inmueble, con el agravante de que el inmueble ha sido declarado inhabitable por Defensa Civil, a la fecha ninguno ha cumplido con presentar la documentación pertinente;

Que, estando al Acta N° 011 de Directorio de Gerentes Regionales de fecha 25 de marzo del 2015, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales para el proceso de desalojo por ocupante precario, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 585° del Código Procesal Civil, artículo modificado por la Ley N° 29057, y el Artículo 586° del Código Procesal Civil, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 207 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

16 ABR 2015

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales para el proceso de desalojo por ocupante precario contra: **Miguel Gómez Aponte, Elías Rojas Castro, Sergio Soto Yangali, Zósimo Sulca Villalva y Tisalónico Peña Romani**, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 015-2015/GOB.REG.HVCA/PPR/PPRA-DENUNCIAS PUBLICAS y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

